



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00469-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Requerir a la parte demandante para que efectúe la notificación del Fondo Nacional de Garantías en debida forma, con el propósito de cumplir con el debido proceso y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades. Lo anterior deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de declarar la terminación el presente proceso, de conformidad con el artículo 317 del Estatuto Procedimental General.
2. Regresar el expediente al despacho, una vez vencido el término concedido para proveer lo que en derecho corresponda.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 027**
Hoy 4 de agosto de 2020
El Secretario,
Luis José Collante Parejo